



## **Impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales. Declaraciones juradas informativas.**

### **Período Fiscal 2020. Vencimiento.**



La Resolución General N° 5019 (A.F.I.P.), publicada en Boletín Oficial del 29/06/2021, prórroga el plazo para la presentación de declaraciones juradas informativas de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales que deben cumplir los trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados, etc, que sufrieron retenciones de la Resolución General N° 4003, correspondiente al período fiscal 2020. Estas declaraciones juradas tendrán el carácter de informativas, salvo cuando de ellas resulte un saldo a pagar o a favor del contribuyente, y podrán ser presentadas, con carácter de excepción hasta el 31 de agosto de 2021, inclusive.

Recordemos que para el período fiscal 2020, el artículo 14 de la Resolución General N° 4003 (A.F.I.P.), modificado por la Resolución General N° 5008, establece que los beneficiarios de las ganancias comprendidas en el régimen de retención para empleados en relación de dependencia, jubilados, etc, cuando hubieran obtenido durante el año fiscal ganancias brutas totales –sean éstas gravadas, exentas y/o no alcanzadas– por un importe igual o superior a dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000), están obligados a informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, lo siguiente:

- 1) El detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados según las normas del impuesto sobre los bienes personales aplicables a esa fecha.
- 2) El total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas, entre otros, según lo dispuesto en la Ley de Impuesto a las Ganancias.